



RESOLUCIÓN No. CSJMER22-139

27 de abril de 2022

“Por medio de la cual se deroga la Resolución CSJMER22-90 del 31 de marzo de 2022, respecto de la actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales Superiores y Contencioso Administrativo, Juzgados y Centros y/u Oficinas de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, como resultado del proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJMEA17-930 y 931 del 5 y 9 de octubre de 2017.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y lo aprobado por esta corporación en sesión ordinaria del 27 de abril de 2022,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución CSJMER22-90 del 31 de marzo de 2022, Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, procedió a actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al Registro de Elegibles conformado dentro de la Resolución CSJMER22-110 del 26 de julio de 2021, para proveer los de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, destinada a la provisión del cargo en propiedad de *Asistente Social Juzgados Familia y Promiscuos Familia; y Penales Adolescentes (261605)*

A través de escrito allegado el 07 de abril de 2022, la participante Martha Erika Pinto Díaz, solicita la revisión del citado acto administrativo en atención que los algoritmos fijados para cada factor dentro del artículo primero del resuelve no es coherente con la parte considerativa.

Igualmente, oportunamente la participante GINA DEL CARMEN CHAVEZ SILVA, presenta recurso de reposición contra el acto administrativo; en el sentido, que no le fue valorado los soportes allegados vía correo institucional el pasado 25 de febrero de 2022, relacionados con la solicitud de reclasificación; verificada la información, la documentación se radicó bajo el código EXTCSJME22-497. Por lo anterior, se hace necesario derogar el acto administrativo CSJMER22-90 del 31 de marzo de 2022.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: *i)* Experiencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valoradas en la etapa clasificatoria, y *ii)* Capacitación, que corresponden a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, en su artículo segundo Núm. 5,

5.2 Etapa clasificatoria; 5.2.1 Factores, estableció los siguientes puntajes: i) **La experiencia** laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entiéndase como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos; ii) **La capacitación adicional**, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignará 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos. Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factos de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (<u>40 horas o más</u>) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (<u>40 horas o más</u>) Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 40 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30
---	----	----	----

CASOS CONCRETOS PRESENTADOS DENTRO DEL CARGO ASISTENTE SOCIAL JUZGADOS FAMILIA y PROMISCUOS FAMILIA Y PENALES DE ADOLESCENTES – CÓDIGO 261605

Los aspirantes identificados con cédula 40215499 y 40.443.355 dentro del término previsto, presentaron ante esta Corporación solicitud de reclasificación de sus puntajes; previo a resolver la misma, se verificó que dicho solicitante hiciera parte del Registro de Elegibles vigentes de la convocatoria No. 4. Así:

1. Martha Erika Pinto Díaz

- a. Factor experiencia. No presento.
- b. Factor capacitación adicional. *i)* Acta de grado No. 04-2105-2020 y Diploma de Maestría en Proyectos para el Desarrollo Integral de Niños y Adolescentes, se otorga 30 puntos; *ii)* Dos certificados de cursos con intensidad de 40 horas, se otorga 10 puntos. Total de puntos a otorgar 40.

2. Gina del Carmen Chávez Silva

- a. Factor experiencia. *i)* Certificación Fundación “DAME TU MANO” y Certificación “Corporación Social Llanera”, fueron valoradas dentro de la etapa clasificatoria; *ii)* Certificaciones de Docencia, éstos documentos no reúnen el requisito indicado en el penúltimo inciso del factor; **iii) Experiencia Adicional y Docencia**, 5.2.1 Factores, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5. ETAPAS DEL CONCURSO, del artículo 2º del Acuerdo CSJMEA17-930 de 2017; *iii)* Certificaciones prestación servicios – SENA; se conceden 75.05 puntos, dado que ya se había reconocido 27.11 puntos; el puntaje a fijar es el máximo de 100 puntos.
- b. Factor capacitación adicional. No presentó.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- La presente resolución deroga el acto administrativo CSJMER22-90 del 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al Registro de Elegibles conformado dentro de la Resolución CSJMER22-110 del 26 de julio de 2021, para proveer los de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, destinada a la provisión del cargo en propiedad de *Asistente Social Juzgados Familia*

y *Promiscuos Familia*; y *Penales Adolescentes (261605)*. En consecuencia, los puntajes de la concursante quedan así:

CÉDULA	NOMBRE	CONOCIMIENTOS	SICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
40215499	MARTHA ERIKA PINTO DIAZ	384.93	156	100	65	705.93
40443355	GINA DEL CARMEN CHAVEZ SILVA	418.67	158.50	100	40	717.17

ARTÍCULO 3º.- Contra las decisiones individuales acá contenidas, proceden los recursos de ley como lo consagra el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán presentarse ante este Consejo Seccional de la Judicatura dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días en la página web de la Rama Judicial en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>, cuya publicación se surtirá en el mismo vínculo de la página web.

ARTÍCULO 5º.- Una vez en firme las actualizaciones de puntajes decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, se actualizará el Registro Seccional de Elegibles, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTÍCULO 6º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de la constancia de fijación en la página web de la Rama Judicial que para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los veintisiete (27) días del mes de abril de Dos mil veintidós (2022)

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR / O'Neal
EXTCSJME22-36 / 933

C.C. m_erika_p_diaz@hotmail.com
gideca2@gmail.com